



Once de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0791
RADICADO N° 2023-00330-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por SERGIO OROZCO GUARIN contra INDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se procede a efectuar el estudio de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se observa en el escrito de demanda que el apoderado judicial del demandante, determina la competencia en los Juzgados Laborales de esta municipalidad por ser el municipio de Caldas el domicilio de la sociedad demandada, por ello debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 5° del C.P. del T. y de la S.S., la cual señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Así, señalado como domicilio de la demandada el municipio antes mencionado el cual corresponde a un circuito judicial diferente al de Itagüí, este despacho judicial se abstendrá de conocer esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, y dispondrá el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas - Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

RADICADO N° 2023-00330-00

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 164 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 17 de octubre 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c60ad4e6954bc026583e5f2f5db33d037ecdecb32ce54c40046b4c7078d40f**

Documento generado en 13/10/2023 10:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>